

81. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo interactivo y que se enumeran a continuación han sido examinadas por Honduras y cuentan con su apoyo:

81.1 Examinar su legislación nacional para garantizar el goce pleno y sin restricciones de los derechos humanos por todos los miembros de la sociedad, incluidos los grupos más vulnerables, como las mujeres, las personas lésbicas, gay, bisexuales y transexuales, y los pueblos indígenas (República Checa);

81.2 Aplicar la disposición de la resolución sobre los defensores de los derechos humanos aprobada por el Consejo de Derechos Humanos en su 13º período de sesiones, relativa a la designación de un coordinador para la protección de los defensores de los derechos humanos dentro de la administración nacional (Irlanda);

81.3 Tomar todas las medidas necesarias, incluso emprendiendo una reforma de la legislación que rige el sector de las telecomunicaciones y garantizando el acceso a la información pública, para garantizar la libertad de prensa, la libertad de expresión y el derecho de reunión pacífica (Canadá);

81.4 Hacer participar plenamente a la sociedad civil en las actividades de seguimiento del presente examen (Reino Unido);

81.5 Continuar las consultas con la sociedad civil en las actividades de seguimiento del presente examen (Austria).

82. Las siguientes recomendaciones gozan del respaldo de Honduras, que considera que ya se han aplicado o que están en vías de aplicación:

82.1 Ratificar los principales tratados de derechos humanos en los que Honduras aún no es parte (Argentina);

82.2 Ratificar el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (Ecuador);

82.3 Continuar el proceso de armonización de la legislación nacional con las normas internacionales (Azerbaiyán);

82.4 Tomar medidas para incorporar en la legislación nacional la prohibición de todas las formas de castigo corporal de los niños (Costa Rica);

82.5 Fortalecer la Oficina del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (Perú);

82.6 Seguir garantizando la independencia de la Oficina del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, y el apoyo que se les presta para que cumplan sus mandatos (Indonesia);

82.7 Garantizar la independencia y la debida financiación de la Oficina del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y el Instituto de la Niñez y la Familia, en vista del actual aumento de las restricciones a la libertad de expresión, la discriminación y la violencia doméstica y basada en el género (Hungría);

82.8 Fortalecer el Instituto Nacional de la Mujer con los recursos humanos y logísticos suficientes para que pueda cumplir eficazmente su función (Ghana);

82.9 Establecer mecanismos nacionales que garanticen la plena protección de la mujer, reforzando las competencias necesarias y el presupuesto del Instituto Nacional de la Mujer y reconociendo el carácter jurídico de las oficinas municipales de la mujer (España);

82.10 Redoblar esfuerzos para aumentar la visibilidad de todas las iniciativas y medidas destinadas a promover y respetar los derechos humanos, mediante mecanismos democráticos y procesos conciliatorios (Panamá);

82.11 Seguir trabajando para promover los derechos humanos, particularmente mediante la consolidación de las instituciones democráticas, la libertad de expresión, la protección de la mujer y la asistencia a los pueblos indígenas y afrohondureños (Santa Sede);

82.12 Diseñar un plan nacional de acción en materia de derechos humanos (Perú);

82.13 Tomar medidas concretas para que el público tome mayor conciencia de las leyes y políticas en vigor, lo que resulta indispensable para su aplicación efectiva (República de Corea);

82.14 Incorporar estrategias de enseñanza y capacitación en materia de derechos humanos, centradas en particular en las fuerzas armadas (Costa Rica);

82.15 Promover la enseñanza y la capacitación relativa a los derechos humanos, particularmente para los funcionarios encargados de la administración de justicia, como oficiales de policía, jueces y fiscales (Tailandia);

82.16 Diseñar programas de enseñanza en materia de derechos humanos en nombre de la policía y las fuerzas de seguridad y vigilar constantemente la eficacia de esos programas (Italia);

82.17 Mejorar las políticas de protección de los derechos de los niños y garantizar el acceso debido a la justicia de los niños que son víctimas de la violencia (Brasil);

82.18 Continuar trabajando con miras a la adopción de planes y políticas públicas de promoción y protección de los derechos de las personas lésbicas, gay, bisexuales y transexuales y otros grupos vulnerables de la población que puedan ser víctimas de discriminación (Colombia);

82.19 Cursar una invitación concreta al Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de los derechos humanos (Reino Unido);

82.20 Considerar la posibilidad de incluir, en la solicitud de establecimiento de una oficina del ACNUDH, un pedido de asistencia técnica y cooperación con miras a formular, con la participación de la sociedad civil, una estrategia integral destinada a garantizar el respeto y la defensa de los derechos humanos (Panamá);

82.21 Adoptar todas las medidas necesarias para eliminar todas las formas de discriminación, incluida la discriminación indirecta contra la mujer; garantizar que se preste la máxima atención a las víctimas de la violencia basada en el género, la violencia sexual, la trata de personas y la explotación sexual (Ecuador);

82.22 Tomar las medidas necesarias para garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos hondureños, en particular el derecho a la vida, redoblando los esfuerzos para garantizar la seguridad alimentaria y mejorar la seguridad general de la población (Suiza);

82.23 Investigar sin demora, cabalmente y con imparcialidad todos los casos de muerte de personas detenidas y otorgar una compensación suficiente a las familias de las víctimas, como recomendó el Comité contra la Tortura (Austria);

82.24 Tomar medidas concretas para aplicar las recomendaciones formuladas por el Comité contra la Tortura en 2009, por el Comité de los Derechos del Niño en 2007 y por el Comité de Derechos Humanos en 2006 con respecto a las ejecuciones violentas de menores de edad, poniendo el énfasis en determinadas investigaciones eficaces, para detener y sancionar a todos los autores materiales e intelectuales de esos asesinatos, y hacer tomar conciencia del maltrato infantil (Uruguay);

82.25 Adoptar medidas urgentes para poner fin a las detenciones arbitrarias, la tortura y los centros de detención ilegales; garantizar la debida supervisión de la legalidad de las detenciones y velar por la eficacia de los recursos judiciales contra esas prácticas (Argentina);

82.26 Establecer un mecanismo de vigilancia de la legalidad de las detenciones y encarcelamientos (Haití);

82.27 Aplicar políticas públicas sostenibles para prevenir la tortura y enjuiciar y sancionar a los autores; capacitar y sensibilizar a las fuerzas armadas y a la policía; tipificar el delito de tortura en la legislación nacional (Argentina);

82.28 Tomar las medidas necesarias para prevenir la alta incidencia de desapariciones y ejecuciones extrajudiciales relacionadas con acciones de la policía, en particular con respecto a niños (Hungría);

82.29 Tomar medidas inmediatas y eficaces para proteger a los defensores de los derechos humanos contra ataques violentos (Austria);

82.30 Adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección de los defensores de los derechos humanos, incluso aplicando medidas cautelares solicitadas por órganos internacionales de derechos humanos (Canadá);

82.31 Adoptar medidas para poner fin a las amenazas y el hostigamiento de que son objeto los defensores de los derechos humanos, los periodistas y los jueces, de conformidad con la declaración de la Asamblea General de 1998 sobre los defensores de los derechos humanos, tales como la creación de un mecanismo que permita aplicar efectivamente las medidas cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Irlanda);

82.32 Redoblar esfuerzos para proteger a los periodistas (Alemania);

82.33 Tomar las medidas necesarias para mejorar la seguridad de los periodistas y de los defensores de los derechos humanos, y llevar a cabo investigaciones independientes y creíbles del asesinato de siete periodistas y de las amenazas que recibieron varios otros en 2010, y hacer comparecer ante la justicia a los autores de esos actos condenables (Francia);

82.34 Velar por que las autoridades hondureñas encargadas de hacer cumplir las leyes realicen investigaciones independientes, imparciales y eficaces del uso ilegítimo de la fuerza contra las mujeres (Irlanda);

82.35 Llevar a cabo investigaciones independientes, imparciales y eficaces del uso ilegítimo de la fuerza contra activistas lésbicas, gay, bisexuales y transexuales por parte de oficiales de las fuerzas del orden hondureñas (Irlanda);

82.36 Tomar medidas concretas para garantizar la investigación inmediata, adecuada y transparente de los asesinatos, las intimidaciones y otros abusos cometidos contra personas de la comunidad lésbica, gay, bisexual y transexual (Estados Unidos);

82.37 Tomar medidas inmediatas para subsanar los problemas que existen para aplicar la legislación y las políticas actuales, entre ellas la falta de financiación pública, con el fin de proteger el derecho a la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad de todas las mujeres (Irlanda);

82.38 Intensificar las actividades y adoptar medidas amplias para combatir la violencia contra las mujeres, los niños, los jóvenes y las personas lésbicas, gay, bisexuales y transexuales (Brasil);

82.39 Adoptar medidas eficaces para prevenir la violencia basada en el género y proporcionar protección y asistencia a las víctimas; armonizar la legislación nacional con los instrumentos internacionales relativos a la trata de personas (Argentina);

82.40 Redoblar esfuerzos para erradicar el abuso infantil y la violencia doméstica mediante la aplicación efectiva de estrategias nacionales (Indonesia);

82.41 Seguir aplicando medidas eficaces para eliminar la violencia contra la mujer (Azerbaián);

82.42 Tomar medidas prácticas para combatir la violencia sexista, doméstica y sexual (Haití);

82.43 Aplicar medidas de protección para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y los niños y castigar a sus autores, y llevar a cabo una campaña de sensibilización con respecto a la violencia contra la mujer (Canadá);

82.44 Seguir aplicando políticas para eliminar la violencia contra las mujeres y los niños (Tailandia);

82.45 Adoptar nuevas medidas para poner fin a la violencia contra la mujer y combatir la trata de personas (Francia);

82.46 Mejorar y seguir aplicando las medidas existentes para proteger a las mujeres y los niños de la violencia, por ejemplo capacitando a la policía hondureña y mejorando la unidad dedicada a las cuestiones de género dentro del sistema policial (Japón);

82.47 Luchar contra la trata de mujeres y aumentar la cooperación regional en ese aspecto (Italia);

82.48 Reforzar el apoyo a las víctimas de la trata de personas (Japón);

82.49 Tomar las medidas necesarias para combatir la trata de personas (Azerbaián);

82.50 Asignar más recursos a la lucha contra la trata de personas y prestar apoyo a las víctimas de la trata y la explotación sexual (Alemania);

82.51 Prestar especial atención a la lucha contra las peores formas de trabajo infantil y la trata de niños, en particular la que se hace con fines de explotación sexual comercial (Uruguay);

82.52 Redoblar los esfuerzos para erradicar el abuso infantil, el trabajo infantil y la explotación sexual de los niños (Azerbaián);

82.53 Tomar medidas eficaces para mejorar las condiciones de detención, en particular para reducir la superpoblación y los delitos violentos en las cárceles, así como para mejorar el acceso de los presos a los servicios de educación y salud (Austria);

82.54 Continuar aplicando medidas para fortalecer la independencia del poder judicial (Azerbaián);

82.55 Hacer todo lo posible para garantizar la independencia del poder judicial (Ghana);

82.56 Tomar todas las medidas necesarias para garantizar la independencia del poder judicial, en particular poniendo fin a cualquier acto de intimidación o procedimiento disciplinario injustificado contra los jueces que son vistos como opositores al golpe (Eslovenia);

82.57 Fortalecer la administración de justicia con arreglo a las normas internacionales, lo que puede contribuir a reducir los casos cada vez más numerosos de impunidad (Hungría);

82.58 Garantizar la observancia efectiva de las medidas cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Brasil);

82.59 En consonancia con las preocupaciones expresadas por el Comité contra la Tortura y el Comité de Derechos Humanos, establecer un órgano independiente encargado de salvaguardar la independencia del poder judicial y supervisar el nombramiento, los ascensos y la reglamentación de la profesión (Reino Unido);

82.60 Tomar medidas concretas para consolidar la democracia; continuar las reformas institucionales, constitucionales y de infraestructura para mejorar la administración de justicia y el estado de derecho (Nigeria);

82.61 Considerar la posibilidad de establecer un órgano independiente para salvaguardar la independencia del poder judicial (Polonia);

82.62 Establecer un órgano independiente encargado de salvaguardar la independencia del poder judicial y supervisar el nombramiento, los ascensos y la reglamentación de los miembros de la profesión (Eslovaquia);

82.63 Tomar las medidas necesarias para garantizar que la administración de justicia combata eficazmente la impunidad, y analizar la viabilidad de establecer una comisión internacional contra la impunidad siguiendo el modelo de la Comisión Internacional contra la Impunidad de Guatemala (Suiza);

82.64 Fortalecer la Fiscalía Especial de Derechos Humanos, y velar por que el Fiscal Especial reciba protección adecuada contra la violencia y las amenazas de violencia (Países Bajos);

82.65 Llevar a cabo investigaciones imparciales e independientes para combatir la impunidad en los casos de presuntas violaciones de los derechos humanos e informar a la comunidad internacional de esas investigaciones (Costa Rica);

82.66 Investigar, enjuiciar y castigar a los responsables del hostigamiento de los miembros del poder judicial y proporcionar una reparación adecuada a las víctimas (Argentina);

82.67 Proporcionar recursos financieros y humanos suficientes a la nueva Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y a la Fiscalía Especial de Derechos Humanos, para que puedan cumplir su función de prevenir e investigar eficazmente las violaciones de los derechos humanos, especialmente las cometidas contra periodistas y defensores de los derechos humanos (México);

82.68 Proporcionar recursos suficientes, así como capacitación profesional y sobre derechos humanos, a los jueces y a la policía (Austria);

82.69 Fortalecer el sistema legal y judicial para asegurar que los traficantes de personas, entre otros, sean llevados ante la justicia (Tailandia);

82.70 Aprobar la ley sobre la carrera judicial y asegurar que se establezca un órgano independiente que garantice la independencia del poder judicial y supervise el nombramiento, los ascensos y la reglamentación de los miembros de la profesión (España);

82.71 Tomar medidas inmediatas y eficaces para hacer rendir cuentas a los miembros del poder judicial, la policía y las fuerzas de seguridad que cometan actos de corrupción, extorsión, tortura y otras formas de violencia (Austria);

82.72 Investigar los casos ocurridos recientemente de separación del cargo de tres jueces y un magistrado, para que, si corresponde, sean restituidos, y adoptar medidas para garantizar la inamovilidad de los miembros del poder judicial (México);

82.73 Fortalecer los mecanismos estatales y gubernamentales para investigar mejor y sancionar a los autores de violaciones de los derechos humanos (Canadá);

82.74 Considerar la posibilidad de aplicar sentencias de condena que no sean de prisión, particularmente para menores de edad y adolescentes en conflicto con la ley (México);

82.75 Armonizar el sistema de justicia de menores con la Convención sobre los Derechos del Niño (Polonia);

82.76 Seguir mejorando los recursos de investigación y enjuiciamiento para investigar en forma inmediata, transparente, creíble y eficaz los asesinatos de varios periodistas ocurridos en marzo de 2010, y enjuiciar efectivamente a los responsables de esos crímenes (Estados Unidos);

82.77 Seguir investigando los casos de violencia contra periodistas y enjuiciar efectivamente a los responsables de dichos actos (Italia);

82.78 Continuar las investigaciones de los asesinatos de periodistas, activistas de derechos humanos y figuras de la oposición y del Gobierno (Australia);

82.79 Intensificar los esfuerzos para investigar y enjuiciar a los responsables de los delitos cometidos contra periodistas, denunciados recientemente (Países Bajos);

82.80 Mejorar su capacidad de investigación para esclarecer los asesinatos de mujeres, periodistas y defensores de los derechos humanos, y hacer comparecer a los responsables ante la justicia (Canadá);

82.81 Aprobar lo antes posible la Ley especial de reparación a las víctimas por violación a los derechos humanos (Perú);

82.82 Adoptar medidas para asegurar que la Comisión de la Verdad goce de absoluta legitimidad y transparencia en la elección de sus miembros, plena independencia para cumplir su mandato con eficiencia y claridad con respecto al alcance de su mandato, para que pueda cumplir su objetivo, que es conocer la verdad respecto de las graves violaciones de los derechos humanos cometidas (Argentina);

82.83 Hacer comparecer ante la justicia a las personas que han sido identificadas por la Comisión de la Verdad como autores de violaciones de los derechos humanos (Perú);

82.84 Investigar y hacer comparecer ante la justicia a los responsables de abusos denunciados como cometidos tras el quebrantamiento del orden constitucional ocurrido el 28 de junio de 2009 (Suecia);

82.85 Tomar las medidas pertinentes para investigar en forma inmediata, independiente, transparente y minuciosa las violaciones de derechos humanos cometidas durante los acontecimientos de junio de 2009 y posteriormente, y acto seguido iniciar acciones judiciales contra quienes sean declarados responsables de dichos delitos (República Checa);

82.86 Investigar cabalmente todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos ocurridas en el contexto de los disturbios políticos del año anterior (Alemania);

82.87 Investigar y castigar las violaciones de los derechos humanos cometidas tras el golpe de Estado del 28 de junio de 2009 (Ecuador);

82.88 Velar por que se lleven a cabo investigaciones independientes, transparentes, apropiadas y eficaces de las alegaciones y denuncias de violaciones de los derechos humanos cometidas desde junio de 2009 y, dependiendo de los resultados de dichas investigaciones, hacer comparecer ante la justicia a los autores de esos actos en procesos que puedan definirse como juicios justos conforme a las normas internacionales (España);

82.89 En cumplimiento de sus obligaciones internacionales, llevar a cabo debidamente y sin demora, de manera independiente y respetando las garantías de juicio imparcial, investigaciones de las violaciones de derechos humanos; enjuiciar a los autores e indemnizar a las víctimas, para poner fin a la impunidad por los delitos cometidos a raíz del golpe de Estado (Argentina);

82.90 Investigar todas las denuncias de violación de los derechos humanos cometidas durante la crisis política y posteriormente; sancionar efectivamente a sus autores, y garantizar que las personas pertenecientes a las fuerzas armadas y a la policía no sean excluidas de esas investigaciones (Países Bajos);

82.91 Seguir protegiendo, con medidas legales y administrativas, la libertad de expresión y la libertad de prensa, así como el acceso a la información (Chile);

82.92 Aplicar íntegramente la Ley de transparencia y acceso a la información pública (Perú);

82.93 Tomar todas las medidas necesarias para proteger la libertad de expresión, en particular garantizando que los periodistas y los miembros de la oposición política puedan expresar sus opiniones sin temor a la intimidación, e investigando y enjuiciando a los responsables de los actos de violencia cometidos contra periodistas (Suecia);

82.94 Poner en práctica una política activa de prevención de la violencia y los actos de intimidación contra los medios de difusión y los miembros de la oposición política, y dotar a los mecanismos establecidos de los recursos y medios necesarios para cumplir su mandato en la esfera de la protección de los derechos humanos (Suiza);

82.95 Adoptar medidas eficaces para garantizar el derecho a la vida y la integridad física de los periodistas hondureños, así como el ejercicio de la libertad de expresión; adoptar todas las medidas que sea posible para llevar a cabo investigaciones destinadas a poner fin a la impunidad por el asesinato de periodistas (Argentina);

82.96 Adoptar medidas urgentes para reducir la vulnerabilidad cada vez mayor de los periodistas que trabajan en el país, incluso en el ámbito jurídico (véanse los delitos de prensa), y protegiéndolos de la represión y la impunidad (Uruguay);

82.97 Garantizar la libertad de expresión, de conformidad con las obligaciones establecidas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en particular en relación con los periodistas, los activistas de derechos humanos y los miembros de la oposición (Australia);

82.98 Restablecer plenamente la libertad de los medios de difusión, protegiéndolos de cualquier hostigamiento o intimidación, de acuerdo con las obligaciones internacionales del país (Eslovaquia);

82.99 Velar por que los periodistas, los formadores de opinión, los miembros de la oposición y los defensores de los derechos humanos puedan expresar sus críticas y opiniones libremente y en paz, y poner fin a los actos de hostigamiento contra los opositores al golpe de Estado y contra los jueces, en vista de la separación de poderes (Uruguay);

82.100 Garantizar la libertad de expresión, en particular combatiendo los ataques contra periodistas y asegurando que los periodistas, los formadores de opinión y los miembros de la oposición política sean libres de expresar sus puntos de vista (República Checa);

82.101 Continuar avanzando en la aplicación del Plan Nacional de Trabajo Decente, con miras a lograr las metas fijadas en materia de empleo para 2015 (Colombia);

82.102 Atacar las causas subyacentes de la pobreza, el desempleo y la falta de educación, en particular las que afectan a los niños y los menores de edad, contribuyendo así a combatir la violencia y la delincuencia organizada —que son consecuencia a veces de la desilusión y el futuro sin esperanza de los jóvenes desempleados— y a prevenir la migración y la participación de las personas en el tráfico de drogas y la trata de personas (Santa Sede);

82.103 Acelerar las medidas para reducir la pobreza y el desempleo en el país (Azerbaián);

82.104 Concluir a la brevedad el Plan Nacional de Salud 2021, que fue preparado en 2005 y está siendo reformado en la actualidad, para que los ciudadanos de Honduras puedan gozar plenamente del nivel de salud más alto posible (Ghana);

82.105 Aumentar las asignaciones presupuestarias para los sectores de la educación y la salud (Azerbaián);

82.106 Tomar medidas urgentes para formular una política específica de protección de los derechos de las minorías y de los pueblos indígenas y afrontar la cuestión clave del racismo (Nigeria);

82.107 Garantizar que los requisitos exigidos para que los pueblos indígenas y afrohondureños reciban los beneficios del Programa Presidencial de Salud, Educación y Nutrición de una manera culturalmente apropiada sean justos, no discriminatorios e inclusivos (Ghana);

82.108 Procurar tener en cuenta la necesidad de integrar a los pueblos indígenas y afrohondureños en el mercado de trabajo (Angola);

82.109 Diseñar programas especializados y diferenciados de asistencia para los niños migrantes que hayan regresado o hayan sido deportados a Honduras, con un criterio centrado en el restablecimiento de sus derechos, velando al mismo tiempo por la efectiva reintegración de esos niños en sus familias y en la sociedad (Uruguay);

82.110 Diseñar programas especializados de asistencia para migrantes adolescentes y menores de edad que hayan regresado o hayan sido deportados a Honduras, para garantizar su efectiva reintegración social (México);

82.111 Aplicar las recomendaciones formuladas por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en marzo de 2010 con el propósito de establecer un Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, y por el Comité contra la Tortura en 2009 con miras a crear un órgano independiente encargado de investigar las alegaciones de malos tratos y tortura (Francia);

82.112 Seguir aplicando las recomendaciones contenidas en el informe de la Alta Comisionada (Brasil).

83. Las siguientes recomendaciones serán examinadas por Honduras, que responderá a ellas oportunamente, pero a más tardar en el 16º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, en marzo de 2011. La respuesta de Honduras a estas recomendaciones se incluirá en el informe final que apruebe el Consejo en su 16º período de sesiones:

83.1 Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y el Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional (Ecuador);

83.2 Ratificar (Ecuador y España)/firmar y ratificar (Francia)/considerar la posibilidad de ratificar (Brasil) el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;

83.3 Ratificar el Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, y firmar y ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (España);

83.4 Aprobar un conjunto amplio de leyes contra la discriminación, que protejan efectivamente los derechos humanos de las personas pertenecientes a las minorías indígenas y los pueblos afrohondureños y de las personas lésbicas, gay, bisexuales y transexuales, en particular en lo que respecta a la violencia contra esas personas y su acceso al mercado de trabajo (Austria);

83.5 Derogar todas las normas jurídicas nacionales que sean incompatibles con las normas internacionales, como las leyes que promueven la detención de personas sobre la base de la mera sospecha de que han infringido la ley (Haití);

83.6 Crear una institución que se ocupe concretamente de los derechos de los niños; garantizar el respeto de los derechos de los niños indígenas o de los niños que viven en zonas rurales o alejadas; adoptar las medidas necesarias para garantizar el respeto de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes que viven en la calle o en situaciones de vulnerabilidad (Ecuador);

83.7 Aprobar una ley amplia contra la discriminación, basada en las normas internacionales de derechos humanos, que prevea la identidad de género, la expresión del género y la orientación sexual, que mejore y especifique la protección prevista en el artículo 321 del Código Penal y que cree un órgano independiente encargado de promover la no discriminación y la igualdad; y vigilar el cumplimiento de esta ley por los agentes públicos y privados (Irlanda);

83.8 Incluir la orientación sexual y la identidad de género como causas de discriminación en la legislación respectiva, y ofrecer capacitación a los funcionarios de las fuerzas del orden y del poder judicial para promover el respeto de los derechos de todas las personas, con independencia de su orientación sexual o su identidad de género (Países Bajos);

83.9 Considerar la posibilidad de otorgar nuevas garantías concretas para que los defensores de los derechos humanos puedan realizar su labor (Chile);

83.10 Dotar al Ministerio Público de su propia capacidad de investigación para que pueda llevar a cabo sus propias indagaciones independientes (Polonia);

83.11 Poner fin a cualquier procedimiento disciplinario que se haya iniciado contra jueces que sean percibidos como inclinados a cuestionar la legalidad del golpe de Estado (Eslovaquia);

83.12 Aprobar leyes que protejan los derechos de las personas indígenas a sus tierras y salvaguarden sus intereses en el contexto de la explotación de los recursos naturales (Austria).

84. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan las posiciones del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

III. Promesas voluntarias y compromisos

85. Honduras reconoció que el examen era una oportunidad para fortalecer sus capacidades nacionales y recibir orientación para afrontar sus desafíos inmediatos, en particular con respecto a sus compromisos voluntarios, entre ellos los siguientes:

a) Iniciar el proceso de preparación y redacción del Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos con la participación de grupos

de trabajo temáticos, organizaciones de la sociedad civil, grupos interesados e instituciones con el mandato de promover y proteger los derechos humanos;

b) Generar un debate en el Congreso Nacional y en la sociedad civil con miras a armonizar el marco reglamentario de la Ley marco del sector de telecomunicaciones y asegurar que esté de acuerdo con los convenios y normas internacionales de derechos humanos, en particular en lo que respecta a los niveles de radiodifusión pública, privada y comunitaria;

c) Promover la reforma del artículo 209-A del Código Penal, relativo al delito de tortura, con miras a armonizarlo con el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura;

d) Promover el debate del proyecto de ley contra la trata de personas y la explotación sexual comercial, que prohíbe y castiga todas las formas de esos delitos, de conformidad con el Protocolo respectivo;

e) Redoblar los esfuerzos del Estado por mejorar las condiciones de seguridad ciudadana, considerando como elementos prioritarios la atención de las víctimas de la violencia y la delincuencia, el control de las armas, la profesionalización y modernización de la policía nacional y las fuerzas armadas, y la rendición de cuentas por parte de las autoridades responsables de la aplicación de la política y estrategia de seguridad ciudadana.

Anexo

Composition of the delegation

The delegation of Honduras was headed by Her Excellency María Antonieta Guillén de Bográn, Vice-President of the Republic of Honduras, and composed by the following members:

- Abogada Ana Pineda, Secretaria de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos;
- Abogado Carlos Áfrico Madrid, Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población;
- Abogada María Antonieta Botto, Directora del Instituto Nacional de la Mujer;
- Embajador Roberto Flores Bermúdez, Representante Permanente ante los Organismos de las Naciones Unidas en Ginebra;
- Abogada Karla Cueva, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Social;
- Diputado Orle Aníbal Solís Meraz, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso Nacional;
- Diputada Welsy Vásquez, Congreso Nacional;
- Licenciado Ricardo Rodríguez, Subprocurador General de la República;
- Abogada Sandra Ponce, Fiscal Especial de Derechos Humanos;
- Abogada Nora Suyapa Urbina, Fiscal Especial de la Niñez;
- Abogada Irma Grisele Amaya, Fiscal Especial de la Mujer;
- Abogada Jany Del Cid, Fiscal Especial de las Etnias y Patrimonio Cultural;
- Embajador Ramón Valladares Reina, Director de Asuntos Especiales y Coordinador de la Comisión Interinstitucional del Examen Periódico Universal;
- Embajador Giampaolo Rizzo Alvarado, Representante Permanente Alterno ante los Organismos de las Naciones Unidas en Ginebra;
- Abogada Olmeda Rivera, Asesora del Ministerio Público;
- Doctora Ligia Pitsikalis, Asesora del Ministerio Público.